



ACTA SESIÓN ORDINARIA
27-03-2023
11:00 HORAS

Siendo las 11:00 horas del día **lunes 27 de marzo de 2023** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**.

La **Secretaria General** informó que, el regidor **Palomino Marín**, la regidora **Vallarino Lozada** y el regidor **Puga Sánchez** se encuentran de licencia.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2023 - 16:00 horas.
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2023 - 18:00 horas.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 08 de marzo del 2023 - 12.00 horas.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 14 de marzo del 2023 - 12.00 horas.

Se aprobaron sin observaciones

El Señor Alcalde: Se pasa a la estación Despacho.

II.- DESPACHO:

El Señor Alcalde: solicitó a la Secretaria General de cuenta del despacho:

La **Secretaria General:**

1.- **CARTA N° 001-2023-ARPS** ingresada como Oficio N° 03375-2023, mediante la cual el regidor **Álvaro Ricardo Puga Sánchez** solicita se le conceda licencia por motivos personales entre los días 02 al 03 de marzo y del 24 al 28 de marzo del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones

2.- **CARTA N° 004-2023-MDLM-PAPM** ingresada como Oficio N° 03474-2023, mediante la cual el regidor **Percy Antonio Palomino Marín** solicita se derive a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el pedido formulado por la señora **Lucila Rufasto de Temoche**, mediante Expediente N° 02033-1-2023, a fin que se realice una inspección en el predio ubicado en Calle Surinam N° 266 – Las Colinas de Santa Patricia, debido a que viene causándole incomodidad al haber construido ventanas que invaden su privacidad. Asimismo, solicita se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, el informe de inspección.

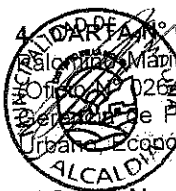
El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

3.- **CARTA N° 005-2023-MDLM-PAPM** ingresada como Oficio N° 03475-2023, mediante la cual el regidor **Percy Antonio Palomino Marín** solicita se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el pedido formulado, mediante Oficio N° 03219-2023, por los vecinos y dueños de negocios ubicados en las cuadras 18 y 19 de la av. Alameda del Corregidor, a fin que se presente ante el Instituto Metropolitano de Planificación, la actualización catastral del cambio de zonificación de dichas cuadras. Asimismo, solicita se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, toda la información referente a la actualización catastral remitida al Instituto Metropolitano de Planificación – IMP.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

4.- **CARTA N° 006-2023-MDLM-PAPM** ingresada como Oficio N° 03476-2023, mediante la cual el regidor **Percy Antonio Palomino Marín** solicita se derive a la Gerencia de Participación Vecinal, la Carta N° 003-2023-REGIDORES-MDLM Oficio N° 02640-2023), mediante la cual la señora **Belén Norma Minaya Estabridis** brinda información relacionada a la Gerencia de Participación Vecinal, a fin que se verifique dicha información y se remita a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, toda la información sustentada.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.





5.- CARTA N° 001-2023-MCVL ingresada como Oficio N° 03636-2023, mediante la cual la regidora Marina Cristina Vallarino Lozada solicita se le conceda licencia por motivos personales entre los días 17 al 31 de marzo del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

6.- CARTA N° 002-2023-ARPS ingresada como Oficio N° 04029-2023, mediante la cual el regidor Álvaro Ricardo Puga Sánchez solicita se le conceda licencia por motivos personales entre los días 22 al 23 de marzo del presente año.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

7.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03712-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita, que el Gerente de Movilidad Sostenible emita un informe actualizado y detallado del programa de apoyo a los colegios públicos y privados, por el inicio de clases escolares 2023, debiendo detallar la relación de colegios que se apoyaran, la cantidad de personal asignado a cada colegio. Si se ha cumplido con renovar la señalización vertical y horizontal en vías colindantes y paraderos. Solicita adjuntar copia de las coordinaciones con la Subgerencia de Serenazgo, para apoyar mediante un programa de servicio, orientado a la seguridad de los escolares de los colegios ubicados en el distrito de La Molina.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

8.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03713-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que el funcionario competente emita un informe actualizado y detallado respecto al funcionamiento del equipo de transmisión en tiempo real, a través del Facebook oficial de la Municipalidad de La Molina, entre otros pedidos, precisando que el informe de respuesta deberá detallar y adjuntar copia, bajo apercibimiento de ser devuelto con queja.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

9.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03714-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que, el Gerente de Seguridad Ciudadana emita un informe actualizado y detallado del personal, de la logística y unidades de transporte puestos al servicio de la seguridad ciudadana del distrito de La Molina, entre otros pedidos, precisando que el informe deberá detallar y adjuntar copia, bajo apercibimiento de ser devuelto con queja.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

10.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03716-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que, el Gerente de Administración y Finanzas emita un informe actualizado y detallado del personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios, que presta servicios administrativos a la Municipalidad de La Molina, precisando que el informe deberá detallar y adjuntar copia, bajo apercibimiento de ser devuelto con queja.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

11.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03717-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que, el Gerente de Seguridad Ciudadana emita un informe actualizado y detallado del programa de apoyo en seguridad a los escolares de los colegios públicos y privados, por el inicio de las clases escolares 2023, precisando que el informe deberá detallar y adjuntar copia específica de la relación de colegios que se apoyarán, cantidad de personal asignado a cada colegio, copia del Plan de Contingencia o equivalente a protocolo aprobado, y si se han realizado las coordinaciones con la Gerencia de Movilidad Sostenible, para apoyar mediante un programa de servicio, orientado a la seguridad de los escolares de los colegios ubicados en el distrito de La Molina.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

12.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03718-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que, el Subgerente de Gestión de Talento Humano, emita un informe actualizado y detallado de los profesionales que ocupan los cargos de confianza de gerentes, subgerentes, secretario general, asesores de la alta dirección y funcionarios, todos con cargos de confianza, a fin de fiscalizar que estos cumplan con los requisitos para el cargo que ostentan, entre otros, así como que no hayan incurrido en lo previsto por la Ley N° 31676 que modificó el Art. 381ª del Código Penal.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

13.- CARTA S/N, ingresada como Oficio N° 03720-2023, el 08 de marzo de 2023, mediante el cual el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez solicita que, el Gerente de Administración y Finanzas, emita un informe técnico respecto al recuperado de horas del personal que no asistió a laborar durante la pandemia del COVID-19, así como el listado de personal (nombres y apellidos) con indicación de la modalidad de nombramiento o contratación, y área o cargo al que se encuentran dentro del recuperado de horas a causa de la inasistencia durante la pandemia generada por el COVID-19.





El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

14.- Correo electrónico ingresado como Oficio N° 03867-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual el Mgtr. Eduardo Amillas Marroquín, Director Académico de FORUM PERU, hace llegar la invitación al evento denominado "I Congreso Nacional Descentralizado para Alcaldes, Regidores y Funcionarios Municipales", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, los días 27, 28 y 29 de abril de 2023.

El Señor Alcalde: Para conocimiento de los regidores del Concejo Municipal.

15.- Carta N° 003-2023-MDLM-OFFC, ingresada como Oficio N° 04085-2023, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante la cual el regidor Oscar Fausto Fernández Cáceres, realiza el traslado del Expediente N° 04068-2023, promovido por la Ing. Jeanette Maraví de Montes, Presidente del Comité Técnico de Apoyo al Proyecto Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Huaca Melgarejo, manifestando la preocupación de los vecinos de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización Santa Patricia II Etapa – La Molina y su Comité Técnico de Apoyo y Seguimiento, respecto a la elaboración del Expediente Técnico y la fase de ejecución con Presupuesto Participativo 2023.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

16.- Carta N° 001-2023-MEQM-CDLM, ingresada como Oficio N° 04164-2023, con fecha 20 de marzo de 2023, mediante la cual la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón solicita la atención prioritaria del pedido de los vecinos de la Urbanización Sol de La Molina, para la afectación en uso del predio ubicado en Calle Las Bahamas, Sub Lote 3, Mz. 3H, Urb. Sol de La Molina, con un área de 9,946.40 M²., inscrito en la Ficha 1721147 que continúa en la Partida Electrónica 49035969 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de propiedad del Estado a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuyo zonificación es OU (Otros Usos).

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

17.- Carta N° 003-2023-MEQM-DFVA-CDLM, ingresada como Oficio N° 04436-2023, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón y la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo señalan que, con respecto al Dictamen N° 001-2022-MDLM/CER, al haber culminado el plazo del encargo de la Ex Comisión Especial de Regidores, corresponde a la Gerencia Municipal disponer las acciones administrativas del caso.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

18.- Carta N° 004-2023-MEQM-OFDC-2DFVAS-CDLM, ingresada como Oficio N° 04435-2023, con fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo y el regidor Oscar Fausto Fernandez Caceres solicitan que, se de atención a la Carta N° AS-004-2023-REGIDORES-MDLM-LC/AV presentada por el administrado Han Golz Velásquez, en su calidad de presidente de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización Sol de La Molina, en donde reitera solicitud de nulidad de Resoluciones RUOS, entro otros, realizado a la administración municipal.

El Señor Alcalde: Que pase a la Gerencia Municipal para su atención y trámite correspondiente.

37.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA.

El Señor Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

La **Secretaria General** señala que no se tiene más despacho.

El Señor Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

El Señor Alcalde invitó a los regidores que deseen formular los informes que tuvieran para el concejo, señalando que, en esta estación no se admite debate. A continuación, dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** saludó al Señor alcalde, a los regidores y a los vecinos, y señaló que, recogiendo las denuncias de algunos trabajadores, de los justos reclamos vecinales y de la situación actual de malestar y ofuscación por obras que entienden se realizan sin planificación, expresa lo siguiente:

Primer Informe, señores miembros de este Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2023, hizo conocimiento, que la convocatoria a dos sesiones ordinarias continuadas en un solo día, no es regular, no es lo ideal, no es bueno, por el contrario, es anti técnico, es cuestionado y agriamente criticado por la opinión de los vecinos. Ya la ciudad que es la oportunidad, para que los regidores expresen su posición y su justificación a sus electores, que están presentes y los que los ven a través de las redes sociales, que nos dilapidan con sus comentarios. Como regidor no comparto este tipo de artificio e interpretación auténtica, que, si bien no está prohibido por la Ley, pero esa misma Ley también dice que lo más democrático y convenientemente para una Municipalidad es, que su Concejo se reúna en un solo día y lleve a cabo dos sesiones ordinarias y puedan así justificar el cobro de sus dietas. La pregunta salta por sí



sola, en este Concejo Municipal mandan sus once regidores o su Presidente y director de debates, por cuanto, ningún funcionario tiene voz ni voto en este Concejo.

Segundo Informe, señores miembros de este honorable Concejo Municipal, honestamente no entiende cómo es posible que todavía existan trabajadores que presten sus servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios a la Municipalidad de La Molina, y que hasta la fecha no se les haya pagado los servicios, de los meses de octubre y noviembre del año 2022. Señores, son casi tres meses de demora en el pago y la Administración Municipal no cumple con pagarles. Según la Administración Tributaria se recaudó el 40% del total de la recaudación anual por tributos, por tanto, no se puede aducir que no se tenga recursos para pagarles. Esto ya es frustrante, no solo para las familias de estos trabajadores, sino para él en su calidad de regidor municipal, porque lo ha expresado en sesiones anteriores, y en la Administración, deduce, poco les interesa lo que digan los regidores. Sólo hay una forma de saber qué es lo que pasa con éstos retrasos de pagos para sobrevivencia de personal, que laboró o continúa laborando, por tanto en la próxima Sesión, de no haberse cumplido con pagar, planteará una Moción de Orden del Día para crear una Comisión Investigadora, que requiere el voto favorable de tan sólo 3 regidores, para que en el plazo de 10 días informe a este Concejo los motivos que aducen los funcionarios responsables, copia de la demanda de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra los responsables y copia de la solicitud a la Contraloría para un Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, para las sanciones de su competencia.

Tercer Informe, señores miembros de este honorable Concejo Municipal, ha recibido, y está seguro que todos los regidores, innumerables llamadas, mensajes y quejas, y por supuesto la mayor expresión de malestar y ofuscación están en las redes sociales, donde los vecinos, cuestionan dura y agriamente la forma como se están ejecutando las obras de Mejoramiento Vial desde el Jr. Paracas hasta la Av. Las Madreselvas en MUSA. Para los vecinos, por el perjuicio que se les causa, no tiene justificación que se hayan iniciado las obras en las dos vías auxiliares, en forma simultánea, cuando en un principio se dijo que primero se iba a ejecutar obra en la vía auxiliar de Paracas a MUSA, posteriormente la Auxiliar de MUSA a Paracas, para luego concluir con la vía principal. Hay que ser hidalgos en reconocer que, se inició con una precaria información, una muy deficiente señalización, un inexistente apoyo para ordenar el caos vehicular y la empresa ejecutora se limitó a cerrar vías sin coordinación municipal, los usuarios estuvieron entrapados hasta por más de una hora para pasar de Paracas hasta MUSA. A la fecha, ya se afectó al Mercado y al Centro Comercial de MUSA, que también fue cerrado y no existe un plan de desvíos. La presencia Municipal como responsable es exigua, porque hay horas en que la congestión vehicular llega al perjuicio en la demora de más de medio hora en pasar estas nueve cuadras. Ahora, a ello se suma la inseguridad para los escolares, que tienen que estar al borde de la berma, para poder tomar su transporte para regresar a sus domicilios. Según las denuncias vecinales, con fotografías se muestra el inexistente apoyo de Serenazgo en la seguridad escolar, de los alumnos del Colegio San José Marelló, donde debió de habilitarse parte de la berma que aún no va a intervenir, para ser utilizado como paradero de escolares, con la protección de personal de Serenazgo, porque no cree todavía se esté esperando una desgracia para recién actuar. Señores del Concejo Municipal, los vecinos de La Molina Este deploran la forma como se maneja esta ejecución de obra, por el caos vehicular que se genera, la inseguridad peatonal y la de los escolares, la afectación de los comercios, que de ser igual al caso Mollicentro, simplemente mandará a la quiebra a muchos comerciantes autorizados, y ciertamente la falta de personal policial y de inspectores así como de Serenazgo en cantidad suficiente, no permiten una fluidez, más aún si se cierran las rejas del Jirón Punta Pejerrey, que no tiene vigilante y contraviene la Ordenanza N° 097-2004/MDLM, Ordenanza que Regula los Elementos de Seguridad, modificada por la Ordenanza N° 883-2019/MDLM, y por tanto, dichas rejas deberían de ser erradicadas o abiertas por ser antirreglamentarias. Tienen una Ordenanza que se aplica para algunos, pero otros son intocables. Lamentablemente muchas rejas no cumplen con la Ordenanza con rango de ley, pero son intocables. Y la Administración Municipal, bien gracias. Espera que se tomen las medidas correctivas, porque si no, dónde está el cambio que se promociona. Gracias

El **Señor Alcalde** expresó que, no ha querido interrumpir la intervención del señor Talavera, pero se ha pasado unos minutos, más de los cinco correspondientes, pero por un tema de respeto no lo ha interrumpido, ruega que en lo posible las regidoras y regidores se remitan a los cinco minutos de acuerdo a Ley. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora **Quintana Mogollón** saludó a los presentes y expresó que, con su venia quiere informar lo siguiente:

En la calle Paracas, después de la apertura de esta, para poder agilizar el paso de los carros, muchos taxis, muchos micros, están utilizando la vía pública para bañarse, para lavar los carros y para almorzar, okey, deben tomar las precauciones respecto al uso de la vía pública, donde no existe ningún letrero de prohibición y obviamente al estar el Grifo Primax, si no se equivoca en esa cuadra, justo al costado, los vecinos tienen innumerables quejas. Se constató en el lugar, efectivamente es tal cual se reclamó y dentro de sus funciones como fiscalizadora, sugirió y recomendó que se proyecten respecto de un horario de apertura y de cierre de la reja, para evitar que los carros entren a la zona urbana y lo utilicen como un baño, con respecto a las fotos que le han enviado los vecinos, como un baño personal o para lavadero de autos. Por favor, solicita que se tomen las precauciones respecto de esta vía, donde los vecinos se encuentran incómodos, les ha explicado que toda obra tiene malestares, sin embargo, a proyección van a ver que una vez terminado todos van a estar tranquilos respecto de todas estas cosas que se están reclamando. Muchas gracias.

El **Señor Alcalde** a continuación dio el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora **Vázquez Angulo** señaló que, en realidad quería informar que ha tenido una reunión con los vecinos de Santa Patricia, en el Parque María Auxiliadora, el regidor Ralph Sánchez también, vecinos unidos preocupados por el tema de seguridad, estuvo también el Comisario de Santa Felicia quien conversó un poco con los vecinos, informándoles de la crítica situación del personal, porque aproximadamente el porcentaje, cuentan con un porcentaje para mil habitantes, entonces la verdad el personal que le toca es insuficiente, por eso desde la municipalidad saben que el Serenazgo aún es insuficiente, y va a ser muy importante la insuficiencia vecinal en estos casos. Por eso los vecinos están unidos, piden mayores capacitaciones y piden también conversar periódicamente a través del Concejo para poder conversar sobre temas de seguridad, ir monitoreando cómo va la seguridad, armar sus puntos de calor y todo eso



que es importantísimo. Han felicitado a estos vecinos que están organizados y la verdad que lo hacen muy bien. También les han pedido, han indicado que hay mucha congestión también por COVIMA, por la zona del Hospital Alcántara, y bueno también eso es todo para informar, ya pasa al tema de pedidos después, gracias.

El **Señor Alcalde**, a continuación, dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez.

El regidor **Ralph Sánchez** saludó a los presentes y expresó que, en primer término, quiere mencionar que, a raíz de las lluvias y de las precipitaciones ocasionadas por los últimos fenómenos meteorológicos que han estado sufriendo los peruanos, se ha podido evidenciar la vulnerabilidad de diversas zonas del distrito, y cree que es importante manifestar esta preocupación, sobre todo en los sectores más vulnerables de la ciudad. Esto se ha podido verificar porque ha habido obra pública que se ha trabajado en las gestiones anteriores, en los últimos años, donde han habido intervenciones a las pistas, intervenciones a algunas zonas de recreo y a algunos espacios públicos de encuentro, donde se han evidenciado algunas fallas técnicas, como por ejemplo empozamiento de agua en pistas como en Viña Alta, empozamiento de agua en la Plaza Central y en la Capilla de MUSA y así como afectación a pobladores del Asentamiento Humano Hijos de Constructores. Es importante, Señor Alcalde, dar una prioridad urgente a los temas relacionados con defensa civil y prevención. En la estación pedidos hará un pedido puntual, con relación a la operatividad del COE, al Centro de Emergencia de Operaciones del Distrito, porque considera que es importante y vital, teniendo en cuenta que ya se está anunciando un posible Niño Costero, y esto cree que es importante, porque involucra finalmente a todos los vecinos del distrito. A raíz de las lluvias, como menciona, que han sufrido durante el mes de marzo, se ha evidenciado que no solamente las zonas vulnerables, como Viña Alta, MUSA, se han visto afectados, sino también en la calle Miami, en Rinconada, en La Planicie, en diferentes partes del distrito, donde incluso ha habido lodo que ha ingresado a muchas viviendas y cree que es importante tomar debida atención, con las brigadas con las que cuenta el distrito. Sobre ello quisiera comentar que, ya en gestiones anteriores se ha convocado a diversos vecinos para que sean capacitados y formados en brigadas, que administre y gestione la municipalidad del distrito, donde han estado estas brigadas, es importante tener en cuenta que existen, reactivarlas, volverlas a capacitar si es necesario y en todo caso estar atentos para próximos sucesos que se puedan dar.

Luego, Señor Alcalde, quiere también informar, al igual que indicó la regidora Fabiola Vázquez, sobre la importancia de la Seguridad Ciudadana, estuvieron reunidos el 15 de marzo con los vecinos y las Juntas Vecinales, con el Comisario, solo recalcar que es importante que también esté presente la Gerencia de Seguridad Ciudadana, no solamente como espectador, sino que también mencione datos importantes que los vecinos tienen que conocer, existe sobre todo en la zona norte y en el sector dos del distrito, una preocupación con relación a la Seguridad Ciudadana, han aumentado algunos asaltos y eso es lo que mencionan los vecinos y ya ha pasado alguna la Seguridad Ciudadana, para que pueda tomar medidas sobre algunas zonas o calles particulares del distrito, donde han aumentado los asaltos a mano armada. Finalmente, Señor Alcalde, cree que es importante también hacer una mención de cosas positivas, que durante el mes de marzo se han dado, en principio saludar a la gestión, puesto que se ha ganado un importante premio convocado por el Banco Mundial, para la implementación de zona de tráfico calmado, esto es un logro Señor Alcalde que cree que es importante que los vecinos lo tengan en cuenta, esto claramente traduce que hay una gestión que está trabajando para ello, que está encabezado por usted y también por supuesto, por el titular de la gestión administrativa de esta municipalidad, que es el doctor Francisco Dumbier, así es que cree que es importante que se conozca sobre los alcances y se difunda sobre cómo se va a implementar este proyecto de tráfico calmado en el distrito. Y finalmente también mencionar, que le causa mucha satisfacción, como vecino de La Molina de hace más de treinta años, habiendo vivido no solamente toda su infancia, sino también su juventud, que la Gerencia de Educación, Cultura y Desarrollo Humano haya llevado la Primera Feria del libro en el distrito, es importante mencionarlo, no solamente los vecinos quieren obras de cemento, sino también obras que edifiquen el alma de los vecinos y vecinas del distrito de La Molina, así es que su felicitación a la doctora Renata Teodori de la Puente, por tan importante labor que viene realizando, trayendo ponentes de máximo nivel, como la presencia del doctor Oliver Star, la doctora Ruth Shady el señor Roque Benavides, Kathy Serrano, que de diferente perspectiva y pluralidad de pensamiento, han sabido exponer acerca del arte, la cultura y las humanidades. Eso es todo cuanto tiene que informar, gracias.

A continuación, el **Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino

La regidora **Espinoza Aquino** saludó a los presentes y expresó que, en primer lugar, quiere manifestar que está recibiendo varios mensajes de varios vecinos, en los cuales le informan que no están escuchando bien los audios de la Sesión de Concejo, a ver si por favor ahí lo mejoran.

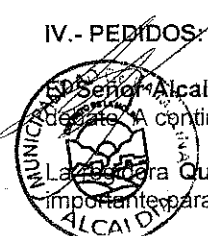
Con respecto a otro informe, su informe es, como es de conocimiento de este Concejo, el 28 de febrero del presente año se aprobó por mayoría el Acuerdo de Concejo N° 022-2023/MDLM, el citado Acuerdo de Concejo en su Artículo Cuarto indicaba lo siguiente: encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web oficial de la municipalidad, así como se notifique formalmente a la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo. Ha verificado en el Diario Oficial "El Peruano" que hasta la fecha ha transcurrido casi un mes y no se ha publicado el Acuerdo de Concejo N° 022-2023/MDLM en el citado Diario, en la estación pedidos especificará su solicitud, gracias.

El **Señor Alcalde** indicó que, no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores a formular sus pedidos, señalando que, en esta estación no se admite debate. A continuación, dio el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora **Quintana Mogollón** señaló que, con la venia del Señor Alcalde va a proceder a hacer un pedido que es importante para la comunidad del distrito y sobre todo para los vecinos del Sol de La Molina. Con fecha 20 de marzo del



presente, presentó la Carta N° 001-2023-MEQM-CDLM, en la cual ha realizado el pedido, cuyo antecedente se dio en la Sesión de Concejo del 31 de enero del 2023, mediante la cual solicitó a la administración municipal, atender y resolver el pedido, que el terreno ubicado en la Tercera Zona de Urbanización Sol de la Molina, sea transferido y administrado por la municipalidad de La Molina, conforme a las normas de la materia. Su pedido lo basa en una carta dirigida por un grupo de vecinos de dicha Urbanización, a través del Oficio N° 10685-2021, en tal sentido se dio o se emitió un Memorando de la Gerencia Municipal, en donde se había descrito el uso de este terreno para programas sociales, almacén transitorio, un centro de operaciones, etcétera, lo cual la comunidad ve un poco tolerante este tema. Cabe precisar que, el terreno materia del pedido cuenta con 9,946 metros cuadrados, que está ubicado en la calle Las Bahamas, Sub Lote 3 Manzana 3H, en la Urbanización Sol de La Molina, conforme aparece inscrito en la Ficha 1721147. Este terreno está a nombre de la Superintendencia de Bienes Estatales y, obviamente, es quien mantiene en este momento la propiedad sobre el terreno; en atención al pedido formulado por nuestra población, que demanda mayores espacios, para que la municipalidad preste mejores servicios, en un entorno amplio y cómodo, y considerando que el predio materia de solicitud se encuentra totalmente descuidado, y quisiera por favor que vean, la foto muestra el local, el terreno, antes de que sea tomado como posesión por dos personas que están ilegalmente sitiadas en ese lugar. Existía una organización que cuidaban el terreno, y como ven era un área verde, que en ese momento podían utilizarlo los vecinos; quisiera por favor que pasen la siguiente foto, para que vean cómo está ahora, okey, con la persona que se encuentra en este momento en ese terreno, que son dos personas, una mujer y un hombre, totalmente descuidado, totalmente abandonado, en el cual no hay ningún tipo de aporte por parte de estas personas, que han ocupado ilegalmente el terreno. Qué es lo que los vecinos quieren, para poder solicitar el pedido de la Administración, por parte de la municipalidad, cuya proyección se ve en la siguiente foto, eso es lo que quieren estimados vecinos para el Sol de La Molina, áreas recreativas, deportivas, un lugar para compartir en familia, un lugar para que los niños puedan jugar, recrear, es una propuesta referencial de los vecinos. Por lo tanto, Señor Alcalde, es importante apreciar en estas fotos, apreciar el estado del predio, lo que no se puede permitir, la actual gestión municipal debe velar por el bienestar de los vecinos, por lo que formula su pedido, para que se solicite la afectación en uso de dicho predio, al Amparo de lo dispuesto en el artículo 151° y siguientes del Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales. Por lo expuesto, solicita la atención prioritaria del pedido formulado por los vecinos de la Urbanización Sol de La Molina, a la que se suma por ser de beneficio de la comunidad molinense y velando por su tranquilidad, ya que dicho predio en la actualidad, como lo mencionó hace un momento, se encuentra en deterioro, ocupado ilegalmente, y lo formula conforme al artículo 10, numeral 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, muchas gracias.

A continuación, el **Señor Alcalde** expresó que, quisiera hacer una acotación, dándole las gracias a la regidora. La actual gestión viene velando por todos los beneficios de las áreas verdes, no tienen ni siquiera noventa días, han recuperado el cien por ciento de los parques en noventa días. El hecho de hacer una diligencia ante Bienes Nacionales y recuperar ese espacio, tengan la seguridad que lo van a hacer. Ayer se reabrió el Parque de los Niños, después de tres meses, eso también merecería un aplauso. Seguidamente dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** señaló al Señor Presidente del Concejo Municipal que, de conformidad con el numeral 7 del Artículo 10° de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, que establece que los pedidos de los regidores deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendarios bajo responsabilidad del Gerente Municipal, solicita ordenar la atención de los siguientes pedidos:

Primer pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que, la Gerencia de Administración haga llegar un Informe actualizado a la fecha, al Concejo Municipal con copia al suscrito, que contenga la siguiente información:

1) Relación de trabajadores que prestaron o prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, a quienes se les adeuda los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022, con indicación de los montos adeudados por cada mes pendiente de pago, la indicación del funcionario responsable del trámite de pago, sea de la anterior gestión, así como de la actual gestión municipal.

2) Informe Técnico Jurídico de la imposibilidad técnica y jurídica de cumplir con la cancelación de las deudas pendientes de pago a los locadores de servicios por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022.

Segundo Pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional haga llegar un Informe actualizado a la fecha, al Concejo Municipal con copia al suscrito, que contenga la siguiente información:

1) Certificación Presupuestal para el pago de la deuda devengada a los trabajadores que prestaron o prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios a quienes se les adeuda los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022.

2) Informe Técnico si dicha deuda, pendiente de pago, se encuentra presupuestada en el PIA, y su financiamiento, con copia de dichas partidas o equivalentes.

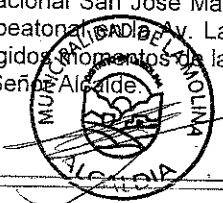
3) Informe Técnico, que sustente que, en los Estados Financieros de la Municipalidad al 31 de diciembre del 2022, se registró la deuda devengada a los trabajadores que prestaron o prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, a quienes se les adeuda los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022.

Tercer pedido, solicita a la Gerencia Municipal disponer que la Gerencia de Seguridad Ciudadana haga llegar un Informe, al Concejo Municipal con copia al suscrito, que contenga la siguiente información:

1) Copia del Plan Operacional de Apoyo a los Centros Educativos, y específicamente al Colegio Nacional San José Marelló de Musa.

2) Precisión del por qué no existe apoyo de Serenazgo, a los escolares del Colegio Nacional San José Marelló, en la entrada y salida del centro educativo, protección y seguridad en el pase por el cruce peatonal de La Molina, y seguridad de los estudiantes en la salida para evacuar en transporte público, en estos álgidos momentos de la ejecución de obras, que limitan el tránsito peatonal de los vecinos y educandos de Musa. Gracias Señor Alcalde.

El **Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.





La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, con respecto a la publicación del Acuerdo de Concejo N° 022-2023/MDLM, en el Diario Oficial "El Peruano", solicita por intermedio del señor Alcalde, que la Secretaría General les informe por escrito, cuáles han sido los motivos del incumplimiento del Artículo Cuarto del citado Acuerdo de Concejo. Asimismo, solicita copia de la solicitud remitida a la Contraloría General de La República, para la realización de auditorías financieras de desempeño y de cumplimiento, de las gestiones municipales que precedieron a la actual, tal como lo estipula en el Artículo Primero del citado Acuerdo de Concejo. Y el otro pedido es, si por favor la Secretaría General le remite una copia de los pedidos que han hecho los regidores, la correspondencia de despacho, esto como que lo lee muy rápido no se llega a entender mucho, entonces por favor una copia, gracias.

El **Señor Alcalde** dio el uso de la palabra a la regidora **Vázquez Angulo**.

La regidora **Vázquez Angulo** dio las gracias y expresó que, tiene un pedido de los vecinos de MUSA en cuanto a seguridad, pues en la losa Cabo Billy todos los fines de semana se juntan a tomar alcohol, y a veces le faltan el respeto a las damas que están por ahí circulando, por favor es importante que, de repente, se ponga un aviso de multa, que está prohibido libar alcohol en lugares públicos. El mismo problema tienen en la posta antigua de MUSA que está abandonada, entonces se meten ahí también a tomar alcohol, y es posible que también puedan suceder algunos delitos dentro. Se pide mayor revisión de estos dos sitios, es importante que se preserve la seguridad de las personas. Tiene otro pedido, en MUSA también se están ubicando debajo del tanque de agua para tomar. Esos tres puntos son importantes que Serenazgo los tenga en cuenta. También tiene otro punto de La Estancia, que el mes pasado tuvieron un cortocircuito y piden los vecinos por favor que se revisen las instalaciones eléctricas. Y, adicionalmente, hay una construcción de tercer y cuarto piso en La Estancia, en la zona de los negocios, revisen por favor si tiene licencia para esas construcciones. Aparte tiene otro punto de la Urbanización COVIMA, para el repintado de la señalización, justo en el frontis del Hospital Alcántara, solicitan que por favor se pinte de amarillo, para que los vehículos que se estacionan ahí ya no puedan hacerlo, y se puedan imponer las multas respectivas, porque obstaculiza el libre tránsito en esa zona. Y justamente, hablando de esta zona, en la calle Ricardo Palma se estacionan muchos vehículos, también obstaculizan el libre tránsito y piden por favor que se impongan las multas respectivas. Después tiene, sobre el parchado de las vías, estos dos o tres días de lluvia, han evidenciado la falta o nulo mantenimiento que le han hecho por décadas a las pistas, entonces saben que se han abierto las pistas en varias zonas del distrito, y los vecinos están pidiendo por favor que, les avisen sobre el plan de parchado por zonas que va a haber, para que estén al pendiente. Bueno eso es todo, muchas gracias.

El **Señor Alcalde** concedió el uso de la palabra al regidor **Sánchez Yaringaño**.

El regidor **Sánchez Yaringaño** señaló que, como primer tema en la estación pedidos, le gustaría que, por favor, la Gerencia de Participación Vecinal pudiese remitir por escrito la relación de las Juntas Directivas que existen en el distrito de La Molina. Considera que es importante que los vecinos conozcan de manera clara, cuáles son las Juntas Vecinales que existen, y a las cuales pueden acudir, en caso tengan algún problema vecinal. Es importante que se socialice y que se genere una cultura de transparencia, a través de las Juntas Vecinales, para que ellos también puedan difundir y saber cuáles son sus funciones, y los vecinos también puedan tener claras cuáles son las responsabilidades y limitaciones, para que así se pueda acceder a ellos de manera mucho más sencilla. Luego, en función al tema de la prevención, considera que es importante que se les informe por escrito, si se está cumpliendo con la Resolución Ministerial N° 258-2021 de la PCM, la cual incluye lineamientos de organización en funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia del distrito. El distrito de La Molina es considerado como un distrito de nivel de riesgo, o de clasificación Tipo A, y debe contar como mínimo con ocho operadores. En ese sentido, le gustaría que la gerencia pertinente le informe, con cuántos operadores contaba al 10 de marzo del 2023, y en todo caso, cuáles son las acciones que se van a tomar de manera preventiva, para combatir el niño costero y otros fenómenos meteorológicos que ocurran en el periodo 2023. Eso es todo cuanto le gustaría solicitar, muchas gracias.

El **Señor Alcalde** indicó que, no habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

El **Señor Alcalde** indicó a la Secretaria General de cuenta del primer punto de Agenda.

1.- CARTA N° 001-2023-ARPS INGRESADA COMO OFICIO N° 03375-2023, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES ENTRE LOS DÍAS 02 AL 03 DE MARZO Y DEL 24 AL 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Como antecedentes se tiene la carta presentada por el regidor

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

El **Señor Alcalde** invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

La **Secretaría General** preguntó a los regidores que deseen intervenir.

El **Señor Alcalde**, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.



La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

A FAVOR: 08 EN CONTRA: 00 ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023/MDLM

La Molina, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2023-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Oficio N° 03375-2023, el 01 de marzo de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 02 al 03 de marzo y del 24 al 28 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ** mediante la Carta N° 001-2023-ARPS, ingresada como Oficio N° 03375-2023, el 01 de marzo de 2023, solicita licencia para los días 02 al 03 de marzo y del 24 al 28 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 01 de marzo de 2023, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 01 de marzo de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ocho miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 02 al 03 de marzo y del 24 al 28 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Señor Alcalde indicó a la Secretaria General de cuenta del segundo punto de Agenda.

2.- CARTA N° 001-2023-MCVL INGRESADA COMO OFICIO N° 03636-2023, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MARINA CRISTINA VALLARINO LOZADA SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES ENTRE LOS DÍAS 17 AL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Como antecedente se tiene la carta presentada por la regidora.

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

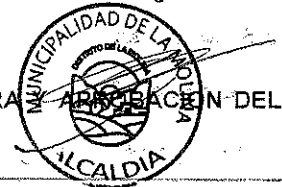
La Secretaria General preguntó a los regidores que deseen intervenir.

El Señor Alcalde, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE SOMETE A VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.





A FAVOR: 08

EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobada por unanimidad.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2023/MDLM

La Molina, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2023-MDLM-MCVL, presentada por señora la regidora **MARIANA CRISTINA VALLARINO LOZADA**, ingresada como Oficio N° 03636-2023, el 06 de marzo de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidora para los días 17 al 31 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la señora regidora **MARIANA CRISTINA VALLARINO LOZADA** mediante la Carta N° 001-2023-MDLM-MCVL, ingresada como Oficio N° 03636-2023, el 06 de marzo de 2023, solicita licencia para los días 17 al 31 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 06 de marzo de 2023, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 06 de marzo de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ocho miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2023, la **LICENCIA** solicitada por la señora regidora **MARIANA CRISTINA VALLARINO LOZADA**, para los días 17 al 31 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Señor Alcalde indicó a la Secretaria General de cuenta del tercer punto de Agenda.

3.- CARTA N° 002-2023-ARPS INGRESADA COMO OFICIO N° 04029-2023, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR ÁLVARO RICARDO PUGA SÁNCHEZ SOLICITA SE LE CONCEDA LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES ENTRE LOS DÍAS 22 AL 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Como antecedente se tiene la carta presentada por el regidor.

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo.

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

La Secretaria General preguntó a los regidores que deseen intervenir.

El Señor Alcalde, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

La Secretaria General con la anuencia del señor Alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores regidores:

VOTACIÓN:

SE PROMUEVE LA VOTACIÓN CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA Y CON CARGO A REDACCION.

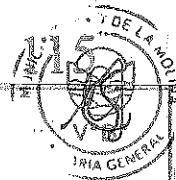
A FAVOR: 08

EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00

La Secretaria General señaló que, el Acuerdo fue aprobada por unanimidad.





A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo.

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023/MDLM

La Molina, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2023-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Oficio N° 04029-2023, el 14 de marzo de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ** mediante la Carta N° 002-2023-MDLM-ARPS, ingresada como Oficio N° 04029-2023, el 14 de marzo de 2023, solicita licencia para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 14 de marzo de 2023, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 14 de marzo de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ocho miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2023, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Señor Alcalde indicó a la Secretaría General de cuenta del cuarto punto de Agenda.

4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA.

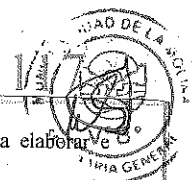
Como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Subgerencia de Operaciones Ambientales. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza a los señores regidores.

Se pone a consideración del Concejo la propuesta de Ordenanza. La exposición de la propuesta de Ordenanza será realizada por el Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad.

El Señor Alcalde invitó al Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad a exponer el punto.

El Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad saludó a los presentes y expresó que, en esta oportunidad lo que buscan es aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Educca, cabe señalar que el anterior fue aprobado por la Ordenanza N° 389-2020 que venció el 31 de diciembre. Pasan a lo que es la base legal por favor, como pueden apreciar, basados en La Ley Orgánica de Municipalidades, la 27972, es que comenzaron a ver el tema de lo que es la parte legal, teniendo en cuenta que según Resolución Ministerial N° 056 del MINAM, es donde se empieza a ver el primer instructivo para ver lo que es el programa Educca, en base a esto, este año 2023, según Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se da un nuevo Instructivo, cabe señalar que en este nuevo Instructivo, indica que ya el Programa Municipal Educca no tiene fecha de caducidad, es decir que el que aprueben, es el que va a quedar perenne. Sin embargo, lo que se aprueba anualmente es el Plan de Trabajo, bajo una Resolución de Alcaldía o una Resolución de Gerencia Municipal. Siguiendo, como Misión, básicamente es promover la educación, la cultura y la ciudadanía ambiental, como Visión es contar con ciudadanos ambientalmente responsables, y como Objetivo General es contribuir a mejorar el nivel de cultura y ciudadanía ambiental en el distrito. Va a explicar lo que es el Programa Educca 2020 a 2022 con la última Ordenanza, como pueden apreciar trabajan con promotores ambientales, con escolares, con comunales y con juveniles, sin embargo, como pueden apreciar es poco escaso el crecimiento en este programa, es decir que se consideran un distrito ecológico, sin embargo, no han apostado mucho por lo que es la educación ambiental. El distrito produce 4,800 toneladas mensuales de residuos sólidos, de los cuales solamente son 74 toneladas las que pueden reciclar, es decir que solamente llegan a 1.5% mensual de reciclaje del





Para la elaboración del Programa Municipal EDUCCA se cumplió con todas las fases señaladas en el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"

Se realizó la sociabilización del Programa Municipal EDUCCA con los aliados internos y externos para su posterior aprobación a través de Ordenanza Municipal, según el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" aprobado mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM;

Asimismo, en el referido informe se señala que, dado que la Municipalidad Distrital de La Molina requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, recomienda continuar con la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina, por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, como responsables de la formulación de disposiciones normativas internas que garanticen su actuación articulada entre sí, debiendo integrar en este proceso a todas las unidades de organización competentes de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 034-2023-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 27 de enero de 2023, la Subgerencia de Operaciones Ambientales remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el Informe N° 006-2023-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG, el cual hace suyo en todos sus extremos, señalando que las actividades que se implementarán a fin de cumplir con el Programa materia del presente, se encuentra incluido dentro de la actividad Educación y Sensibilización de la Población en Materia de Residuos Sólidos, con código 5006157, dentro del Programa Presupuestal 0036, Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que no significa un costo adicional al actualmente contemplado, solicitando la opinión favorable de la misma, para continuar con la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que lo apruebe;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 03 de febrero del 2023 la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, concluye señalando que:

Con el propuesto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina", presentado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales, se da continuidad al "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina 2020-2022, Programa EDUCCA - La Molina", aprobado mediante la Ordenanza N° 398/MDLM, e implementado mediante Planes de Trabajo anuales, acorde a lo referido en el numeral 3.1 de su informe.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha sido formulado en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo cual se exime de aplicar la Directiva N° 001-2022-MDLM-D, y debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, por lo expuesto en los numerales: 3.3 y 3.6 del precitado informe.

La Subgerencia de Operaciones Ambientales, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha sido formulado en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo cual se exime de aplicar la Directiva N° 001-2022-MDLM-D, y debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, por lo expuesto en los numerales: 3.3 y 3.6 del precitado informe.

La Subgerencia de Operaciones Ambientales, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha sido formulado en el marco del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo cual se exime de aplicar la Directiva N° 001-2022-MDLM-D, y debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, por lo expuesto en los numerales: 3.3 y 3.6 del precitado informe.

Las actividades necesarias para la gestión e implementación del propuesto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina", podrán ser atendidas mediante las Actividades Operativas Institucionales de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, acorde a lo establecido en el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2022-MDLM-GM, por lo expuesto en el numeral 3.5 del precitado informe.

Contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, y por los aspectos expuestos en su informe, emite opinión favorable al "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina", propuesto por la Subgerencia de Operaciones Ambientales;

Que, en el referido informe también se recomienda que, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, se continúe con las gestiones para la aprobación del propuesto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina", presentado por la Subgerencia de Operaciones Ambientales;

Que, mediante el Memorándum N° 209-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que, hace suyo el referido informe de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, e indica que, se podrían ejecutar las actividades del propuesto Programa de Educación con cargo a las actividades referidas del Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad, siendo el propuesto "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina", presupuestalmente viable, al contar la Actividad Estratégica Institucional, Educación Ambiental y Participación Ciudadana en el Manejo de Residuos Sólidos, con un presupuesto asignado anual de S/ 85,600.00;

Que, mediante el Informe N° 0065-2023-MDLM-GDSSC-SOA, de fecha 15 de febrero de 2023, la Subgerencia de Operaciones Ambientales remite a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, los actuados y la documentación sustentatoria del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina", señalando que se requiere continuar con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MDLM-GDSSC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, recomendando continuar con el trámite para la aprobación del citado "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina", a través de una Ordenanza Municipal adjuntando a tal efecto, la Exposición de Motivos con su correspondiente Proyecto de Ordenanza, señalando además que, conforme al subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general", sería conveniente la excepción de pre-publicación de la norma a aprobar, por resultar innecesaria, ya que actualmente dentro de las actividades y procesos de la entidad, ya se encuentran incluidas las actividades que se enmarcan en el Programa EDUCCA;

Que, mediante el Memorándum N° 242-2023-MDLM-GM, de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando que, se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 029-2023-MDLM-GAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido que es de la opinión que:

El proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad distrital y, se desarrolla en concordancia a lo dispuesto en el marco normativo nacional.

La propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina" ha sido efectuado en el marco de las competencias municipales establecidas en los artículos 73° numeral 3) subnumeral 3.3 y 82° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo VII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, así como en señalado en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 001-2012-ED,





que aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, y en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM que aprobó el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA".

Es jurídicamente viable que, la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina", sea elevada ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina para su gestión y, de ser el caso, su aprobación, conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el precitado subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en el referido informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, corresponde que la Gerencia Municipal, de conformidad a sus funciones y atribuciones, establecidas en el literal k) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, remita los actuados al Despacho de Secretaría General a fin que, de ser el caso, el proyecto de Ordenanza sea propuesto por el despacho de Alcaldía ante el Concejo Municipal, para su elevación y, de ser el caso, su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 9° (numerales 7, 8, y 35), 40° y 82° (numeral 13) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 284-2023-MDLM-GM, de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, y le solicita se remita la referida propuesta de Ordenanza para su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 106-2023-MDLM-SG, de fecha 09 de marzo de 2023, la Secretaría General remite los actuados, con sus correspondientes antecedentes, a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CDSSC, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo competencia, entre otras, para desarrollar y/o regular actividades en materia de medio ambiente;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley respectivamente;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó La Política Nacional del Ambiente al 2030, y establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", señalando que dicho Programa deberá desarrollarse a través de las siguientes etapas: Etapa 1: Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, Etapa 2: Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades y Etapa 3: Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, la Etapa 1, señalada en el referido Instructivo, consta de dos fases: (i) Elaboración del Programa Municipal EDUCCA y (ii) Aprobación del Programa EDUCCA a través de una Ordenanza Municipal, y al respecto, la Subgerencia de Operaciones Ambientales, a través de la Coordinadora de Desarrollo Sostenible y Distrito Educador, mediante Informe N° 006-2023-MDLM-GDSSC-SOA-SPRG, indica que la elaboración del proyecto de Programa Municipal EDUCCA se ha efectuado cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Etapa 1 del citado instructivo, y cumple con la estructura planteada en él;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-MDLM, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022 - 2025, donde se definieron los doce lineamientos prioritarios de la Política Institucional articulada a las Políticas Nacionales, la visión Perú al 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, precisándose que la Gestión Municipal está orientada, entre otros, a: Impulsar la Gestión Sostenible y aprovechamiento de los Recursos Naturales existentes, promoviendo la participación de las universidades en la formación de comunidades y ciudades sostenibles "La Molina Eco amigable"; lineamiento contenido en el Objetivo Estratégico Institucional OEI 10 "Promover la Gestión Ambiental en el distrito";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2022-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Operativo Institucional 2023, de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual señala como una de las Actividades Estratégicas Priorizadas, vinculadas al precitado Objetivo Institucional OEI 10, la AEI 10.04: "Asistencia Técnica oportuna en gestión ambiental a los ciudadanos en el distrito", la cual tiene como indicador "el número de personas sensibilizadas en gestión ambiental". Dicha actividad estratégica se canaliza a través de la Actividad Operativa Institucional: AOI 30126300162 a cargo de la Subgerencia de Operaciones Ambientales;

Que, en tal sentido, conforme a la documentación presentada, contando con los informes técnico, presupuestal y jurídico favorables, además de la Exposición de Motivos correspondiente y el respectivo Dictamen favorable, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el referido "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se considera viable jurídicamente aprobar la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Molina - Programa Municipal EDUCCA La Molina", elaborada por la Subgerencia de Operaciones Ambientales y presentada por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios al Ciudadano, siendo que, dicho Programa contribuirá a elevar el nivel de educación y cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de La Molina, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad y complementando las acciones estratégicas formuladas en los instrumentos de gestión de esta Entidad, lo que generará un impacto positivo en el distrito y beneficios para los vecinos molinenses;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", señala que, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial "El Peruano", en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, el numeral 3) del citado artículo señala excepciones a dicha pre publicación, entre ellas, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la pre publicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público, como en este caso lo ha señalado la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA**;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de ocho miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA, el mismo que como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, y demás unidades de organización competentes, a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LA MOLINA, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, así como el Anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- SEÑALAR la excepción de la pre-publicación de la presente Ordenanza por resultar innecesaria, en el presente caso.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Institucional (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Alcalde:

NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN.


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
 SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE